



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1496

FECHA DE SANCION: 4 de Diciembre de 1996.
NUMERO DE REGISTRO: 1291
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-4045/95

VISTO:

el Expediente C-4045/95, por el cual la Cámara de Concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales de Villa Gesell denuncia aumentos indebidos de los cánones, y

CONSIDERANDO:

que la Ley Nº 23298 denominada Ley de Convertibilidad, prohibió cualquier forma de actualización a partir del 01-04-91,

que su Decreto Reglamentario Nº 529/91 fijó con precisión los alcances del Artículo 109 de la ley, que fuera erróneamente interpretado por el Departamento Ejecutivo,

que para la Temporada 1991-1992 correspondía legalmente aplicar una actualización del orden del 59% y sin embargo se aplicó un 71,72%,

que para la Temporada 1992-1993 y posteriores no correspondía efectuar actualización alguna, estableciéndose no obstante un aumento del 8%,

que para la temporada 1993-1994 y posteriores se cobraron los mismos valores de Canon que los aplicados en la Temporada 92-93,

que por lo expuesto hasta aquí la Municipalidad ha cobrado cánones con aumentos ilegítimos desde la Temporada 91-92 hasta la temporada 95-96,

que frente a diversos reclamos formulados por los Concesionarios, el Departamento Ejecutivo no atendió correctamente la cuestión impugnando los reclamos en algunos casos por extemporáneos,

que el principio de legalidad no puede ser soslayado por la Municipalidad bajo ningún concepto,

que se estima en alrededor de \$ 230.000 (Pesos doscientos treinta mil) las sumas percibidas de más por la Municipalidad a lo largo de cinco temporadas,

que la Cámara en su presentación propone acreditar los excedentes de cada concesión a cuenta de pagos futuros;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Calcúlese nuevamente los cánones correspondientes a



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1496

----- Unidades Turísticas Fiscales desde la temporada 1991-1992 hasta la temporada 1995-1996. Para ello téngase presente lo establecido por la Ley Nacional Nº 23298 y su Decreto Reglamentario Nº 529/91.-----

ARTICULO 2º: Establécese para la temporada 1996-1997 y -----
----- subsiguiente el canon que para cada concesión resulte del cálculo del Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: Los excedentes que resultaren del re-cálculo -----
----- practicado para cada concesión serán descontados del respectivo canon a razón de 1/3 por año a partir de la temporada 1996-1997.-----

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer -----
----- los fondos correspondientes hasta el Ejercicio Fiscal Año 1999.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al registro Oficial y cumplido -----
----- archívese.-----


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




EDGARDO NÉSTOR ROSSI
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL